

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 26 DE ENERO DE 2023

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Vicente Azqueta Navarlaz (Na+)

Doña Marina Aramendía Rodríguez (Na+)

Doña Silvia González Martínez (Na+)

Doña María Jesús Nieto Irastorza (Na+)

Don Félix Cástor Zunzarren Fernández (Na+)

Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)

Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)

Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)

Don José Ángel Saiz Aranguren (EH Bildu)

Doña Elena Petri Navarlaz (EH Bildu)

Don Karlos Teres Sueskun (EH Bildu)

Don Ricardo Ocaña Ruiz (PSN- PSOE)

Don José Ruiz Garrido (PSN- PSOE)

Doña M. Manuela Rodríguez Ibáñez (As Zizur)

Don Iñigo Goñi Isturiz (Concejala no adscrito)

Doña Ana Reguilón Delgado (Concejala no adscrita)

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas y cuatro minutos del día VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22/12/2022.

[Punto 1](#)

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de diciembre de 2022 con carácter de ordinaria, por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de las mismas, entregadas con anterioridad a este acto.

No hay nada que reseñar al acta.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Punto 2

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (22 de diciembre de 2022), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta

3.- DICTAMEN: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 421/2022, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, INTERPUESTO POR ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. (EBA)

Punto 3

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Recibida notificación del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, con fecha 10 de enero de 2023, por la que se hace saber la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, registrado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 0000421/2022, por ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. (EBA) contra “Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del referido ayuntamiento de fecha 10 de enero de 2020, sobre resolución, por incumplimiento culpable de la contratista EBA, S.L., del contrato de obras del Edificio Socio-Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor”, y por la que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente.

Visto ello, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 18 de enero de 2023, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar en su caso y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona a cuantos aparezcan como interesados en el citado recurso para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2º.- Remitir al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona el expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario contencioso-administrativo citado.

3º.- Comparecer y personarse en concepto de parte demandada en el aludido procedimiento ordinario contencioso-administrativo número 0000421/2022 y encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en dicho recurso a los Procuradores de Pamplona don RUBEN DOMÍNGUEZ BASARTE y

doña LEYRE ORTEGA ABAURREA y a los letrados don RODOLFO JAREÑO ZUAZU y don ANTONIO MADURGA GIL.

Don Ales Mimentza, Presidente de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente interviene en defensa del dictamen. Dice que este punto y el siguiente hacen referencia al mismo expediente, con lo cual va a hacer una explicación conjunta. Recuerda que se trata del expediente que viene a raíz del abandono de las obras del espacio socio deportivo en Ardoi Norte por parte de la empresa anterior, un expediente que ha sido muy largo. Informa que EBA ha interpuesto un recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que adoptaron en pleno el 27 de octubre sobre la resolución culpable del contrato de obras y la reclamación de daños y perjuicios por esa resolución. Frente a este recurso tenemos que nombrar abogado y procurador y remitir el expediente administrativo dentro de los veinte días siguientes cabiendo la posibilidad de que tras ese periodo nos llamen a personarnos y previsiblemente EBA acabará por formalizar una demanda.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta

4.- DICTAMEN: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 425/2022, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, INTERPUESTO POR ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. (EBA)

[Punto 4](#)

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Recibida notificación del Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona, con fecha 10 de enero de 2023, por la que se hace saber la interposición de recurso Contencioso-Administrativo, registrado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 0000425/2022-I, por ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. (EBA) contra “Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 27 de octubre de 2022, recaído en expediente E/3242-2022, desestimatorio íntegramente del recurso interpuesto por ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. (EBA) contra el Acuerdo de Pleno de Zizur Mayor de 26 de mayo de 2022, sobre resolución de expediente de reclamación de daños por resolución culpable del contrato de obras del Edificio Socio-Deportivo en Ardoi Norte de Zizur Mayor, acuerdo que se confirmaba en todos sus términos”, y por la que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente.

Visto ello, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 18 de enero de 2023, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar en su caso y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona a cuantos aparezcan como

interesados en el citado recurso para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

2º.- Remitir al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona el expediente administrativo relativo al procedimiento ordinario contencioso-administrativo citado.

3º.- Comparecer y personarse en concepto de parte demandada en el aludido procedimiento ordinario contencioso-administrativo número 0000425/2022-I y encomendar la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en dicho recurso a los Procuradores de Pamplona don RUBEN DOMÍNGUEZ BASARTE y doña LEYRE ORTEGA ABAURREA y a los letrados don RODOLFO JAREÑO ZUAZU y don ANTONIO MADURGA GIL.

El Sr. Alcalde recuerda que el Sr. Mimentza ha hecho la defensa de ambos puntos en la anterior intervención.

El Sr. Zunzarren interviene mostrando su acuerdo en el fondo y anuncia que van a votar a favor. Quiere dejar constancia de lo dicho en otras ocasiones referente a la no obligatoriedad de la intervención de procurador en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo el abogado llevar tanto la defensa como la representación, siendo así más económico para el Ayuntamiento.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta

5.- DICTAMEN: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA.

Punto 5

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 19 de abril de 2022, don Félix-Cástor Zunzarren como concejal del Ayuntamiento de Zizur Mayor por el Grupo Municipal de Navarra Suma presentó solicitud de inicio de revisión de oficio de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia.

Segundo.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de agosto de 2022, se aprobó inicialmente modificación de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor- Zizur Nagusia, de la siguiente forma:

Artículo 18.- En todas las convocatorias de puestos de trabajo que el Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia realice en los que el ingreso se efectuó por concurso- oposición o en los que la provisión sea por concurso de méritos, y en las que no sea preceptivo el conocimiento del euskera, se incluirá como mérito el conocimiento de este idioma previo informe técnico justificativo de su pertinencia.

Artículo 19.- La valoración del euskera podrá ser hasta un 10% sobre todos los puntos de la convocatoria (concurso más oposición). En la provisión de puestos por concurso de méritos, este porcentaje se aplicará a la puntuación asignada al baremo de méritos.

Asimismo, se acordó la suspensión del inicio de revisión de oficio de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor- Zizur Nagusia instada en fecha 19 de abril de 2022, por don Félix- Cástor Zunzarren como concejal del Ayuntamiento de Zizur Mayor por el Grupo Municipal de Navarra Suma, en tanto que se tramite la presente modificación de esta Ordenanza, en tanto que su aprobación definitiva pudiera dejar sin objeto la citada solicitud.

Tercero.- Sometido el presente expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 189 de 22 de septiembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo mínimo de 30 días hábiles, de han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito de alegaciones presentado por don Félix- Cástor Zunzarren, como concejal del Ayuntamiento de Zizur Mayor por el Grupo Municipal de Navarra Suma, en fecha 19 de septiembre de 2022, en el que, tras argumentar lo que interesa a su derecho, solicita que la redacción de esta modificación sea la siguiente:

*Artículo 18.- En ~~todas~~ las convocatorias de puestos de trabajo que el Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia realice en los que el ingreso se efectuó por concurso- oposición o en los que la provisión sea por concurso de méritos, y en las que no sea preceptivo el conocimiento del euskera, se incluirá como mérito el conocimiento de este idioma previo informe técnico justificativo de su pertinencia *previa valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender y su relación directa con la ciudadanía.**

*Artículo 19.- La valoración del euskera podrá ser hasta un ~~10~~ 5% sobre todos los puntos de la convocatoria (concurso más oposición) *en aquellos puestos cuyas características, funciones y relaciones con la ciudadanía lo aconsejen.* En la provisión de puestos por concurso de méritos, este porcentaje se aplicará a la puntuación asignada al baremo de méritos *en aquellos puestos cuyas características, funciones y relaciones con la ciudadanía lo aconsejen.**

Subsidiariamente solicita que el texto a aprobar deje claro que la valoración del euskera como mérito solo se produzca en aquellos puestos de trabajo cuya relación con el ciudadano sea directa, previa valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender.

- Escrito de alegaciones presentado en fecha 7 de octubre de 2022, por don Xabier Abaurrea San Juan, en representación de Administrazioan Euskaraz Taldea, en la que tras argumentar lo que interesa a su derecho solicita *“Lehen bezala Euskararen Ordenantza mantentzea, aldaketarik gabe”* (Mantener tal y como estaba la Ordenanza del euskera, sin cambios).
- Escrito de alegaciones presentado en fecha 18 de octubre de 2022, por don Mikel Uharte Unzue en el que muestra su disconformidad con la modificación de la Ordenanza propuesta: en concreto en relación a que no se valore como mérito el euskera en las convocatorias realizadas por oposición, la arbitrariedad que conlleva el no especificar quien tiene la facultad de elaborar el informe técnico justificativo y la posibilidad de rebajar el conocimiento del euskera como mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Marco Normativo:

1.- Constitución Española:

“Artículo 3.1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”.

2.- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra:

“Artículo 9.1. El castellano es la lengua oficial de Navarra. 2. El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra. Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua.”

3.- Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, aprobada el 25 de junio de 1992 con rango de convención por el Comité de Ministros del Consejo de Europa y firmada el 5 de noviembre del mismo año por once estados miembros, entre ellos el español, que la ratificó el 9 de abril de 2001 y que por tanto es un tratado internacional incorporado al ordenamiento jurídico español y a cuyo cumplimiento vienen obligados todos los poderes públicos:

Artículo 7.- “Objetivos y principios” se relacionan como tal entre otros “el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural; el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria; la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas; la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada; ...”

“Las Partes se comprometen a *eliminar*, si aún no lo han hecho, *toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.*”

4.- Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera:

Artículo 1.1. Esta Ley Foral tiene por objeto la regulación del uso normal y oficial del euskera en los ámbitos de la convivencia social, así como en la enseñanza.

2. Son objetivos esenciales de la misma:

a) Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el euskera y definir los instrumentos para hacerlo efectivo.

b) Proteger la recuperación y el desarrollo del euskera en Navarra, señalando las medidas para el fomento de su uso.

c) Garantizar el uso y la enseñanza del euskera con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra.

3. Las variedades dialectales del euskera en Navarra serán objeto de especial respeto y protección.

Artículo 2.1. El castellano y el euskera son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocerlas y a usarlas.

2. El castellano es la lengua oficial de Navarra. El euskera lo es también en los términos previstos en el art. 9 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en los de esta Ley Foral.

Artículo 5.- La Ley Foral del Vasconce establece tres zonas lingüísticas en Navarra: zona vascófona, zona mixta y zona no vascófona. El artículo 5.1. b) de la Ley Foral del Vasconce determina que Zizur Mayor-Zizur Nagusia se encuentra enclavado en la zona mixta, en la que la ciudadanía tiene derecho a usar tanto el euskera como el castellano para dirigirse a las administraciones públicas de Navarra, según los términos establecidos en la misma Ley Foral, e insta a estas a tomar diferentes medidas en cada zona para hacerlo efectivo, en modo y grados distintos.

Artículo 17.- Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra.

Para garantizar el ejercicio de este derecho, dichas Administraciones podrán:

a) Especificar en la oferta pública de empleo de cada año, las plazas para acceder a las cuales sea preceptivo el conocimiento del euskera.

b) Valorar como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias para el acceso a las demás plazas.”

Disposición Adicional 2ª.- Las entidades locales de Navarra podrán aprobar, en el ámbito de sus competencias, ordenanzas que regulen o fomenten el uso del euskera en su término, sin que puedan contener disposiciones opuestas a lo establecido en esta ley foral.

5.- Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia:

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el fomento y normalización del uso del euskera en todos los ámbitos de competencia de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Con el fin de garantizar la consecución del objetivo mencionado, los objetivos específicos de esta ordenanza son los siguientes:

- 1.- Trasladar a la ciudadanía que el euskera es un elemento de integración y de comunicación importante.*
- 2.- Garantizar a la ciudadanía la atención en la lengua propia de Navarra que deseen utilizar.*
- 3.- Determinar la normativa reguladora del uso escrito del euskera.*
- 4.- Determinar el grado de incorporación del euskera en la imagen exterior municipal.*
- 5.- Concretar los puestos de trabajo que precisen conocimiento preceptivo del euskera a tenor de los procedimientos administrativos más usuales en los que puede ser utilizado como lengua de trabajo y crear una comisión a tales efectos.*
- 6.- Determinar el porcentaje de valoración del euskera en aquellos puestos en los que no sea preceptivo el conocimiento de ese idioma, para permitir el ejercicio del derecho al uso del euskera.*
- 7.- Establecer el criterio para el nomenclátor de calles, barrios y demás elementos urbanos.*
- 8.- Impulsar otras actividades de fomento del euskera relacionadas con el objeto de esta ordenanza.*

En consonancia con estos objetivos, la Ordenanza prevé en sus artículos 18 y 19 la valoración cómo mérito del conocimiento del euskera en aquellos puestos en los que dicho conocimiento no ha sido declarado como preceptivo, habiendo sido objeto de modificación en el presente expediente.

Segundo.- Escrito de alegaciones del Grupo Municipal de Navarra Suma:

El escrito de alegaciones considera que el texto inicialmente aprobado dentro del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, no es conforme a la legalidad y adolece de imprecisión, por cuanto considera que *“debe quedar claro que no en todas las convocatorias en las que no sea preceptivo el conocimiento del euskera se deba incluir como mérito el conocimiento de este idioma, sino cuando previa valoración se justifique su racionalidad y proporcionalidad individualizada, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que deba atender, mediante informe justificativo de su pertinencia, y que ésta deberá acordarse solamente cuando concurren las circunstancias establecidas en STSJN 216/2019, de 27 de septiembre, y no en todas las convocatorias”*. Tras ello pasa a relatar diversos fundamentos de la citada Sentencia.

Visto ello, cabe indicar que, no es cierto que el expediente de modificación de estos artículos, cuya aprobación inicial se alega, sea contrario al Ordenamiento jurídico plasmado, por cuanto en el mismo, únicamente se prescribe que en todas las convocatorias de puestos

de trabajo que este Ayuntamiento realice únicamente se incluirá como mérito el conocimiento del euskera si media informe técnico que justifique su pertinencia y en el porcentaje que señale dicho informe, hasta un máximo del 10% sobre todos los puntos de la convocatoria. De esta forma y, de acuerdo con el informe técnico obrante en cada convocatoria y, de conformidad con el marco legal señalado en el punto anterior, se valorará este mérito. Así, no existen puestos predefinidos en los que deba valorarse este mérito sino que se deberá realizar una valoración individual de cada puesto de trabajo a convocar a través del mencionado informe técnico a fin de determinar si procede este mérito y en qué porcentaje, no siendo preciso recalcar en estos artículos qué criterios deben ser tenidos en cuenta en dicho informe tal y como pretende el alegante.

En cuanto al porcentaje fijado como máximo en esta valoración (10%), no se considera desproporcionado habida cuenta los objetivos que este mérito debe cumplir no habiendo justificado el alegante la reducción al 5% propuesta.

Por todo lo que antecede procede la desestimación de la alegación presentada.

Segundo.- Escrito de alegaciones de Administrazioan Euskaraz Taldea:

La Asociación Administrazioan Euskaraz Taldea presenta escrito de alegaciones en el que tras enumerar diversos artículos de la Ordenanza Municipal del Euskera, señala que el objetivo de la Ordenanza es el fomento y normalización del uso del euskera en todos los ámbitos de competencia de este ayuntamiento. Por ello, considera que esta modificación es un retroceso en trasladar a la ciudadanía que el euskera es un elemento de integración y de comunicación importante por cuanto reduce notablemente la importancia del conocimiento del euskera como mérito. También considera que es un retroceso en garantizar a la ciudadanía la atención en la lengua propia de Navarra que deseen utilizar. Asimismo, en relación con la necesidad de informe para justificar la pertinencia de la valoración del euskera, opina que es posible que existan algunos puestos de trabajo en los que no sea necesario valorar el conocimiento del euskera cuando ello no es cierto por cuanto considera que todo puesto de trabajo tiene relación con la ciudadanía, en la que se incluye la vasco parlante, siendo ello motivo suficiente para puntuar el euskera como mérito. Por último, recuerda una Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra que obligó a este ayuntamiento a valorar con un 10% el conocimiento de euskera como mérito en una convocatoria de conserjería. En definitiva solicita mantener la Ordenanza del Euskera tal como estaba, sin cambios.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, el municipio de Zizur Mayor/ Zizur Nagusia se encuentra dentro de la zona mixta.

Las Sentencias números 216 y 218, de 27 de septiembre de 2019, de la Sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, declararon la nulidad de distintos artículos del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

En este sentido la Sentencia 216/2019, señaló:

“7.- En primer lugar debemos afirmar que en la regulación aquí impugnada la aplicación imperativa (artículo 31 y 39) de la valoración del euskera como mérito para cualquier puesto de trabajo que no tenga perfil obligatorio en la zona mixta y servicios centrales conlleva una discriminación en la provisión de puestos en la Función Pública que no se corresponden con los principios de racionalidad y proporcionalidad en la valoración del idioma en relación con los puestos de trabajo en los que este mérito pudiera no ser relevante, en atención a las funciones a desempeñar y a la realidad sociolingüística del ámbito territorial correspondiente (zonas lingüísticas de la LFE).

a) Como con indudable acierto señala el Dictamen del Consejo de Navarra, esta Sala ya tiene pronunciamientos que apuntan en el sentido reseñado.

b) Así la STSJ Navarra de 20-5-2004 (Rc 427/2003) nº590/2004 ya señalaba, con ocasión del Decreto 29/2003, que: “..... y aquí puede desvelarse el sentido del anterior precepto al referirse al carácter voluntario de la inclusión como mérito del vascuence, lo que en definitiva parece abundar en la idea de que no existen puestos predefinidos en que ineludiblemente deba valorarse tal mérito, mas ello es de todo punto evidente, pues la inclusión de tal mérito dependerá en cada caso, como se ha dicho, de los caracteres de cada puesto, sin que pueda definirse de una forma apriorística..... Por ello, ha de considerarse que la interpretación del término “voluntariamente” no entraña ningún tipo de potestad discrecional para establecer la valoración de estos méritos, sino que lo que existe es una habilitación de potestad en función de las circunstancias de cada puesto, siendo esta realidad la que ha de tener la debida respuesta al determinar en las bases de cada convocatoria los méritos precisos de cada puesto de trabajo en que se requiera la valoración como mérito del conocimiento del euskera.”. Y en el mismo sentido se abunda en la STSJ Navarra de 30-7-2004 Rc1063/2003 nº 812/2004, en la que se considera que la valoración voluntaria no es una suerte de potestad discrecional de la Administración, sino que ésta se encuentra obligada a efectuar tal valoración en función de los caracteres del puesto de trabajo.

c) Por ello, concluimos ahora, esa exigencia imperativa desconoce una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender. Por ello tal previsión debe reputarse discriminatoria en relación a la provisión de puestos de trabajo (cualquiera que sea el sistema de provisión) y desproporcionada, vulnerando el artículo 14 y 23 CE e infringiendo el régimen jurídico de las distintas zonas lingüísticas de la LFE -tal y como lo ha interpretado esta misma Sala-, deviniendo en consecuencia nulos.

d) En este punto debemos rechazar la alegación del Gobierno de Navarra relativa a que la valoración del conocimiento del Euskera solo tienen lugar en los sistemas de ingreso por concurso oposición y en los concursos de méritos y nunca en el sistema de ingreso por oposición es irrelevante para la anterior conclusión. Y es que ello no empece ni obsta a la conclusión anterior a que hemos llegado siendo jurídicamente irrelevante tal alegación en el aspecto que tratamos aquí.”

Con base en las anteriores Sentencias, el Tribunal Administrativo de Navarra se ha pronunciado en diversas Resoluciones, entre otras Resolución nº 495/21, de 11 de marzo y Resolución 1594/2021 de 29 de septiembre. En todas ellas, siguiendo el dictado de las anteriores sentencias, señalan:

Resolución TAN nº 495/21 : Así, la decisión de una entidad local de la zona mixta de valoración del euskera como mérito, en puestos de trabajo en los que no se exige su conocimiento preceptivo, no es una potestad discrecional absoluta de la Administración, encontrándose ésta obligada a efectuar tal valoración en función de los caracteres del puesto de trabajo.

Es necesario, en definitiva y, como también expresa la reiterada sentencia nº 216/2019, de 27 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que la valoración del euskera

como mérito en la denominada zona mixta vaya precedida de una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender.

En el supuesto aquí conocido, respecto de la plantilla orgánica de 2020 del Ayuntamiento de Huarte, consta en la misma que, para todos los puestos de trabajo sin distinción en los que el euskera no se exige como preceptivo, se contempla su valoración como mérito (del 5% o del 10%). Es decir, no hay puesto de trabajo -distinto de aquellos en que resulta preceptivo- en que el euskera no se valore como mérito, lo que no puede calificarse de racional y proporcional.

Por otra parte, además, no consta en el expediente que se haya realizado de forma motivada una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada de los distintos puestos de trabajo, con consideración de sus características, funciones a desarrollar y realidad sociolingüística a atender, a los efectos de concluir en la valoración, o no, como mérito del euskera para acceder al concreto puesto de trabajo de que se trate.

En definitiva y, por lo expuesto, debemos estimar, al menos en parte, este recurso de alzada, en el sentido de declarar no conforme a Derecho la valoración en la plantilla orgánica de Huarte de 2020 del euskera como mérito en todos los puestos sin excepción, en los que el conocimiento del euskera no se exige como preceptivo.

Tal y como se ha expuesto, tal valoración como mérito de los concretos puestos de trabajo es posible, en la zona mixta, si resulta racional y proporcionada, y se motiva mediante una valoración individual y adecuada de cada puesto, en consideración a sus características, funciones a desarrollar y realidad sociolingüística a atender.

Resolución TAN 1594/2021.- *Pues bien, conforme a la normativa citada y reproducida con anterioridad, y a la doctrina expresada por la sentencia judicial ahora también reproducida parcialmente debemos señalar que en la denominada Zona Mixta en la que está integrado el municipio de Estella- Lizarra, para aquellos puestos en los que el conocimiento del euskera no se hubiera declarado preceptivo, cabe y es posible que la entidad local decida considerarlo como mérito. Ahora bien, tal valoración del euskera como mérito para cualquier puesto de trabajo sin perfil obligatorio en dicha zona mixta conlleva en palabras de la reproducida sentencia nº 216/2019, de 27 de septiembre, “una discriminación en la provisión de puestos en la Función Pública que no se corresponden con los principios de racionalidad y proporcionalidad en la valoración del idioma en relación con los puestos de trabajo en los que este mérito pudiera no ser relevante, en atención a las funciones a desempeñar y a la realidad sociolingüística del ámbito territorial correspondiente (zonas lingüísticas de la LFE).*

Así la decisión de una entidad local de la zona mixta de valoración del euskera como mérito, en puestos de trabajo en todos los puestos en que no se exige su conocimiento preceptivo, no es una potestad discrecional absoluta de la Administración, encontrándose ésta obligada a efectuar tal valoración en función de los caracteres de cada puesto de trabajo. Es necesario, en definitiva y, como también expresa la reiterada sentencia nº 216/2019, de 27 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que la valoración del euskera como mérito en la denominada zona mixta vaya precedida de una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que deba atender”

Visto ello, la modificación de la Ordenanza Municipal del Euskera aprobada con carácter inicial se adecúa a las exigencias previstas en las anteriores Sentencias y Resoluciones, esto es, se exige que en cada convocatoria deba mediar un informe técnico que valore la pertinencia y porcentaje de valoración del mérito por conocimiento de euskera. Ello, no significa que a través de esta nueva redacción se vaya a reducir, per se, la importancia del conocimiento del euskera como mérito o que se vaya a valorar poco o muy poco o que

suponga que haya algunos puestos de trabajo en los que no sea necesario valorar el conocimiento del euskera, tal y como señala el alegante; será el propio informe técnico el que valore esta cuestión con base a las circunstancias que concurran en el supuesto concreto y teniendo en cuenta la normativa que resulta de aplicación, reproducida con anterioridad, incluida la propia Ordenanza municipal en lo que respecta al objeto de la misma, que no es otro que el de fomentar y normalizar el uso del euskera en todos los ámbitos de competencia del ayuntamiento así como lograr el cumplimiento de los objetivos descritos en la misma.

Visto ello, procede la desestimación de la alegación presentada.

Tercero.- Escrito de alegaciones presentado por don Mikel Uharte Unzue:

Don Mikel Uharte muestra su disconformidad con la modificación de la Ordenanza propuesta: en concreto en relación a que no se valore como mérito el euskera en las convocatorias realizadas por oposición, la arbitrariedad que conlleva el no especificar quien tiene la facultad de elaborar el informe técnico justificativo y la posibilidad de rebajar el conocimiento del euskera como mérito.

En relación con la primera alegación relativa a que no se valore como mérito el euskera en las convocatorias realizadas por oposición. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, la selección de los aspirantes al ingreso como funcionarios en las Administraciones Públicas de Navarra se realiza mediante convocatoria pública y la práctica de las correspondientes pruebas selectivas por el sistema de oposición o concurso-oposición. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos, mientras que el concurso-oposición consta de dos fases sucesivas. La fase de concurso consiste exclusivamente en la calificación de los méritos alegados por los concursantes de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria y la fase de oposición se rige por lo establecido anteriormente. En consecuencia, en el sistema de oposición no es posible la valoración de méritos, ni el conocimiento del euskera ni otros, en tanto que en ese sistema de selección tal y como prescribe la normativa no se valoran méritos.

En cuanto a la arbitrariedad que conlleva el no especificar quien tiene la facultad de elaborar el informe técnico justificativo, es preciso indicar que no existe tal arbitrariedad, es evidente que como tal informe técnico será elaborado por quien tenga capacidad y conocimiento para ello y de conformidad con el marco normativo que resulte de aplicación.

Por último, en cuanto a la posibilidad de rebajar el conocimiento del euskera como mérito, nos remitimos a lo ya expresado en relación a la anterior alegación en el sentido de que esta modificación de ordenanza no conlleva per se una reducción en la valoración del conocimiento del euskera como mérito, sino la exigencia de un informe que motive esta valoración. De esta forma, será el propio informe técnico el que valore esta cuestión con base a las circunstancias que concurran en el supuesto concreto y teniendo en cuenta la normativa que resulta de aplicación, reproducida con anterioridad, incluida la propia

Ordenanza municipal en lo que respecta al objeto de la misma, que no es otro que el de fomentar y normalizar el uso del euskera en todos los ámbitos de competencia del ayuntamiento así como lograr el cumplimiento de los objetivos descritos en la misma

Visto ello, procede la desestimación de la alegación presentada.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Cultura y Euskera celebrada el día 11 de enero de 2023, por mayoría, propone a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Admitir a trámite escrito de alegaciones presentado por don Félix- Cástor Zunzarren, como concejal del Ayuntamiento de Zizur Mayor por el Grupo Municipal de Navarra Suma, en fecha 19 de septiembre de 2022, escrito de alegaciones presentado por don Xabier Abaurrea San Juan, en representación de Administrazioan Euskaraz Taldea en fecha 7 de octubre de 2022 y escrito de alegaciones presentado por don Mikel Uharte Unzue en fecha 18 de octubre de 2022, ante la aprobación inicial de la modificación de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia.
- 2.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos señalados en los fundamentos de derecho que anteceden.
- 3.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia que obra en el expediente de la sesión.
- 4.- Ordenar la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra.
- 5.- Sobreseer y ordenar el archivo de la solicitud de revisión de oficio presentada por don Félix-Cástor Zunzarren como concejal del Ayuntamiento de Zizur Mayor por el Grupo Municipal de Navarra Suma en fecha 19 de abril de 2022, en tanto que la aprobación definitiva de esta modificación de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor – Zizur Nagusia ha dado una nueva redacción a los artículos afectados por la misma, dejando sin objeto la misma.
- 6.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Don Karlos Terés, Presidente de la Comisión de Cultura y Euskera interviene en defensa del dictamen. Da lectura a lo que se transcribe a continuación: “El euskera ha sido la lengua hablada por todos los zizurtarras durante siglos, en este sentido el euskera es el patrimonio de los y las vecinas de Zizur Mayor-Zizur Nagusia. Además de asumir esta herencia histórica, la presente ordenanza se hace eco de la voluntad favorable de la población Zizurtarra respecto al fomento y normalización del euskera. Todo esto nos indica que la población de Zizur Mayor-Zizur Nagusia es con el transcurso de los años cada vez más

bilingüe, ello se traduce en que todo un sector de vecinos y vecinas requiere del Ayuntamiento el ejercicio de los derechos lingüísticos que por ley le asisten y que al Ayuntamiento con vocación de servicio público y con deber legal debe atender convenientemente, además de la inequívoca voluntad de este gobierno municipal y la demanda ciudadana. Señala que La Ley Foral del Vascuence, 18/1986 de 15 de diciembre, además de declarar el euskera como lengua propia de Navarra establece como objetivo al amparo del derecho de la ciudadanía a conocerla y usarla, asimismo la ley garantiza a la ciudadanía el derecho a dirigirse en euskera a las administraciones públicas. Nuestra Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y el Fomento del Euskera en el capítulo tercero de los derechos de la ciudadanía y en el artículo siete dice “La ciudadanía tiene derecho a dirigirse al Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia tanto en euskera como en castellano. Igualmente el artículo nueve dice “a la ciudadanía que se dirija oralmente a la Administración en euskera se le atenderá en esta lengua tanto telefónicamente como de forma presencial”. En esta misma línea proponemos un cambio de los artículos dieciocho y diecinueve de la ordenanza del euskera para mayor seguridad jurídica, con estos cambios se estudiará y justificará que el euskera sea un mérito para el acceso a la función pública cuando se requiera de su uso para la comunicación con la ciudadanía y en función de la necesidad de cada puesto de trabajo, en todas las convocatorias se valora el mérito de euskera, no concebimos un Ayuntamiento sin los idiomas que se hablan en Zizur Mayor-Zizur Nagusia. A Euskal Herria Bildu no nos gusta la legislación actual del euskera, asumimos los tiempos y apostamos por cambiarla en un futuro próximo. No entendemos las interpretaciones que se hace desde los tribunales hacia las normas del euskera y creemos que invaden las competencias municipales limitando la autonomía de los Ayuntamientos. Apostamos firmemente por dotar de garantías a los derechos lingüísticos de la población zizurtarra y en esta línea seguiremos.

El Sr. Serrano interviene diciendo que estas alegaciones son reflejo un poco de que no contentamos ni unos ni otros y el problema de fondo es un tema legal. Explica la postura que tiene Geroa Bai, compartida con la que tiene EH Bildu con el posicionamiento que ha marcado el señor Presidente de la Comisión de Cultura y Euskera, y es que la ley es como es, está como está y la interpretación de los juzgados nos está llevando a esta situación que desde el punto de vista político da bastante pena porque una lengua propia como es el euskera se cuestiona muchísimo más que cuando se puede poner un mérito de inglés o francés en cualquier otra plaza o cuando se ponen preceptivos. Siempre se cuestiona el euskera y vamos a tener que justificarlo cada vez que sea mérito y aun con todo seguramente el Tribunal administrativo Navarra o Tribunal Contencioso Administrativo no lo vea suficientemente justificado. Cree que hay un problema político de fondo que en el Parlamento de Navarra en algún momento habrá que abordar, el tema de euskera que es motivo de confrontación. Muestra su desacuerdo en la modificación de la ordenanza en estos puntos porque se ven forzados a tener que realizarla por una cuestión jurídica. Su Grupo Municipal siempre que pueda va a defender tanto los méritos como las preceptividades porque creen que es un derecho de la ciudadanía el poder dirigirse a la administración en euskera al igual que lo es en castellano. Su voto será a favor del punto del dictamen.

El Sr. Zunzarren expresa que estamos hablando de modificar los artículos 18 y 19 de la ordenanza pero que no se modifica toda la ordenanza quedando una parte de la misma en contradicción con la otra, es decir , por un lado tenemos nueva redacción a esos artículos 18

y 19 pero se sigue diciendo y lee textualmente: “Anexo uno de la Ordenanza Reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Zizur Mayor: en base a ello se establece que el conocimiento de euskera sea preceptivo en aquellos puestos de trabajo que tengan una relación directa con la ciudadanía que así lo desee para resolver en euskera la gestión administrativa o el servicio requerido, para el resto de puestos de trabajo se establece que el conocimiento del euskera será valorado como mérito”. Es decir, estamos creando un problema mayor que el que tenemos porque antes por lo menos era coherente, decía en todas sus partes que en los puestos que no sea preceptivo sería mérito. Considera que lo que se debe hacer es reconocer que tenían razón cuando presentaron las alegaciones y pidieron la anulación de estos artículos. Cree que la mejor defensa que tiene es la larga fila de los propios argumentos que se dan en el dictamen cuando se citan las resoluciones y sentencias. Dice que en base a perfiles en la columna de euskera de absolutamente todas las plazas están valoradas unas como preceptivo y otras como mérito siendo esto una abierta contradicción y esto no lo podemos aprobar en estas condiciones ya que estamos permitiendo ilegalidad y considerando conveniente hacer un receso para si cabe encomendar a alguien técnico que concuerde la ordenanza en sí misma en todos sus artículos porque es una norma y tiene que ser coherentes de principio a fin. No entiende las intervenciones más o menos en la misma línea de siempre y deberíamos atenernos a lo que estamos hablando en este momento y es que nosotros considerábamos y consideramos y eso está ratificado por los tribunales de que no puede ser que se haga una norma del sentido como estaba la de Zizur Mayor que todas las plazas sin tener ninguna relación con las funciones que tiene atribuidas será mérito y eso lo dice la jurisprudencia y lo dicen las resoluciones. Nosotros con buen criterio nos damos cuenta de que eso nos llevaría a la parte que se ha rectificado dándonos la razón, en parte porque nosotros lo que queríamos era acotar más ese informe técnico, que se hiciera ese informe y que se atuviera a lo que dice concretamente la norma, como interpreta la jurisprudencia el tema del mérito y lo que dice de la valoración del euskera en la zona mixta que es que vaya precedida de una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad socio-lingüística que deba tener. Cree que no está el asunto finiquitado por ello votaran en contra.

El Sr. Ocaña anuncia que desde PSN van a votar a favor, pero también siendo muy conscientes de que esta modificación no va a dar solución al problema. Entiende que es la posición más equilibrada en el sentido de que a nadie se le niega por no saber euskera poder presentarse a un puesto de la Administración, pero evidentemente se valora si lo tienes. Considera que se tendrá que justificar mucho el tema de las preceptividades, creyendo que esto no se resuelve en este pleno sino que tendría que resolverse en el Parlamento con un cambio de legislación.

El Sr. Goñi sostiene que un idioma es un medio de comunicación y tiene valores culturales, valores históricos y/o identitarios, que leyes malas pueden llevar a una realidad buena cuando hay convivencia y cuando se tiene una actitud constructiva.

El Sr. Zunzarren dice extrañarle que no se quiera entrar en el tema de la contradicción existente en la ordenanza, cuando algunos están preceptivos y en el resto en todos con independencia de que sea un operario de obras o un jardinero o una persona que esté en la oficina atendiendo al público la columna de euskera está absolutamente en todas las plazas de la plantilla orgánica de Zizur Mayor. Declara respecto a temas de odios que este

grupo decidió hace mucho tiempo no entrar y no responder a ciertas acusaciones precisamente por venir de dónde venían, porque lo principal es el respeto a la ciudadanía y respecto a la ciudadanía respetan los resultados electorales y la ciudadanía de Zizur Mayor dijo que Navarra Suma tenía que tener seis concejales y en este momento tiene cinco concejales. Hace constar que el tema de los méritos tiene mucha importancia haciendo mención a la última oposición para operario de obras y la oposición de policías municipales donde, por su puntuación, entra uno y uno que estaba sale. Considerando que el diez por ciento a la hora de valorar en una oposición es mucha puntuación.

El Sr. Goñi hablando de respeto dice que su praxis es respetar las normas democráticas que entre todos hemos tenido a bien concretar en este municipio.

El Sr. Saiz afirma que efectivamente Navarra Suma legítimamente tiene seis concejales y le increpa que apela a la legalidad, pero para el euskera no apela a la legitimidad y a la votación popular de este pueblo en las elecciones, a las papeletas que están representadas aquí y que son las legítimas, apela a la legalidad cuando le interesa y recurso tras recurso porque sabe que tienen la herramienta jurídica que deslegitima legalmente a este Ayuntamiento. Ve unas contradicciones terribles en la intervención del Sr. Zunzarren con esos discursos deslegitimadores del euskera, habla de discriminación cuando la discriminación será algo que no se puede revertir, porque poner requisitos no significa discriminación siempre y cuando se pueda revertir cuando una persona que no tiene euskera puede estudiar euskera y sacarse el C1 o el B2.

El Sr. Serrano cuestiona por qué para operarios de obras es discriminatorio pedir euskera porque no tiene relación con la ciudadanía, pero luego pone el ejemplo de Policía Municipal que junto con las administrativas de la OAC son de las personas que trabajan en este Ayuntamiento que más contacto tengan con la ciudadanía. Pregunta a Navarra Suma si igual deberían de tener todos los municipales preceptividad de euskera ya que si vamos a la relación con la ciudadanía, policía municipal tiene una relación directa constante. En cuanto a si lo que vamos a aprobar aquí estará bien o no imagina que quien sea lo recurrirá. Cree que debería ser preceptivo en todas las plazas de Policía Municipal junto con las de la OAC. Por último comenta que en este Ayuntamiento hemos tenido una trabajadora del servicio de jardines y por distintos motivos ha pasado a estar reubicada precisamente en un puesto en contacto directo con la ciudadanía, una conserjería de una instalación deportiva y no está de más el saber euskera para poder tener personas capacitadas que en un momento dado tengan conocimiento del euskera.

El Sr. Saiz declara que la estrategia de esta deslegitimación es muy curiosa porque pasa por revertir los roles, la lengua minorizada se hace pasar por la privilegiada mientras que la hegemónica que es el español se presenta como la víctima. Facilita el dato de una encuesta en la que el 22,8% de los no vasco parlantes sabía francés o inglés y el 35,9 % de los vasco parlantes sabía francés o inglés, así que estadísticamente aún hablan aparte de euskera más idiomas.

El Sr. Zunzarren constata que la ley no es contraria a la democracia, no son conceptos antagónicos, la democracia se basa en la ley y la ley tiene que ser democrática, es decir, hecha por los representantes del pueblo. Cuando los ciudadanos concretos de un pueblo se saltan la ley para eso está el recurso, para que la gente, para que los débiles, para que los

que están en minoría puedan recurrir a otra instancia para que la mayoría cumpla la ley y esa es la esencia de todo lo que hacemos aquí. No se trata de que como recurre es que no quieres hacer política, que vas en contra de la mayoría, no hay que entenderlo de esa forma. La ley es una garantía de la personas, de los ciudadanos, que si en un momento dado se ven atropellados por una administración pueden recurrir y darles la razón si la tienen. Aclara porque no recurrió sobre el acta de los cinco o seis concejales porque para la jurisprudencia constitucional el escaño no es del partido, el escaño es de la persona y si la persona no quiere no se va, eso lo tenemos claro, por eso no recurrimos a ningún sitio entonces y lo acatamos y lo respetamos.

Respecto a si todos los de la Policía Municipal tenían que ser bilingüe sólo con el euskera eso sería contrario a la proporcionalidad de este pueblo, el sitio donde se hable el cien por cien de la población pero no aquí en Zizur Mayor, no es el caso y sería algo desproporcionado que prohíbe la ley. Muestra extrañeza también viendo lo que dicen en los argumentos del dictamen como van a votar a favor estando en contra de esos argumentos, algo realmente increíble.

El Sr. Goñi puntualiza que un partido político es una cosa y una coalición es otra. Cada uno debe respeto a quien entiende y él nunca ha creído oportuno ni correcto estar afiliado al partido de las personas que hay enfrente, no sabe qué es lo que hay ahora de Navarra Suma, habría que ver qué estatutos habría en esa coalición pero disciplina de voto no había. Afirma que todo su comportamiento se ajustaba a derecho y se ha ajustado a la Ley.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (Don Jon Gondán Cabrera, Doña Piluka García Castellano, Don Andoni Serrano Zabalza, Don Ales Mimentza de Irala, Don José Ángel Saiz Aranguren, Doña Elena Petri Navarraz, Don Karlos Teres Sueskun, Don Ricardo Ocaña Ruiz, Don José Ruiz Garrido, Don Iñigo Goñi Isturiz y Doña Ana Reguilón Delgado)

Votos en contra: 5 (Don Vicente Azqueta Navarraz, Doña Marina Aramendía Rodríguez, Doña Silvia González Martínez, Doña María Jesús Nieto Irastorza y Don Félix Cástor Zunzarren Fernández)

Abstenciones: 1 (doña M. Manuela Rodríguez Ibáñez)

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta

6.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Punto 6

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el ejercicio económico del año 2023 y sus Bases de Ejecución, sometiéndolo a exposición pública por el plazo de quince días hábiles tras la publicación del correspondiente anuncio en el BON Nº 246, de 12 de diciembre de 2023, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, durante los cuales las personas interesadas pudieron examinarlo y formular reclamaciones.

Durante el citado plazo don Javier Álvarez Montero presentó, el 3 de enero de 2022, con registro de entrada 2023/35, alegaciones al citado expediente de presupuesto para 2023, motivadas en la consideración de que existe un déficit inicial en el Presupuesto 2023, solicitando que se proceda a modificar y adaptar el Presupuesto Municipal, detallando expresamente de que partidas se van a minorar los 327.700 euros que considera que se prevén como déficit inicial.

Del análisis de esta reclamación se desprende que la misma hace referencia a la gestión de la ejecución del presupuesto, dentro de las bolsas de vinculación en las que están integrados los gastos por los suministros energéticos no existiendo como tal de un déficit inicial en la aprobación del presupuesto. En efecto tal y como señala el propio informe de Intervención, en el supuesto en que se cumplan las previsiones de gasto de estos suministros, estos deberán ser financiados con el crédito disponible en la bolsa de vinculación, de forma que no exista tal déficit manteniendo el equilibrio financiero durante la ejecución del presupuesto. Y ello porque siendo el gasto de electricidad muy inestable con variaciones casi diarias, tanto al alza como a la baja, que impiden conocer su importe exacto a fecha de hoy, las decisiones de autorización de gastos se deberán ir tomando en base a los datos reales que se vayan conociendo, para el mantenimiento del equilibrio financiero en cumplimiento de la legislación aplicable, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Por otra parte, se advierte que el principio de especialidad en sus vertientes cualitativa y cuantitativa se debe verificar al nivel establecido en cada caso en la vinculación jurídica de los créditos regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto siendo en el caso de los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II), respecto de la clasificación funcional, el área de gasto y respecto de la clasificación económica, el capítulo.

En definitiva, en la aprobación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el ejercicio 2023, se cumplen tanto el principio de equilibrio financiero como el principio de especialidad.

Visto ello, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Local, por mayoría, dictamina al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones referidas al haber sido presentadas en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos incluidos en el dispositivo de este acuerdo, indicando que las autorizaciones de gastos se realizarán en la

fase de ejecución del presupuesto para 2023 conforme a la legislación aplicable, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el ejercicio económico del año 2023 y sus Bases de Ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

El total de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 14.977.945 euros, de los que 14.389.645 euros son Ingresos Corrientes y 588.300 euros son Ingresos de Capital.

El total de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 14.977.945 euros, de los que 14.254.845 euros son Gastos Corrientes y 723.100 euros son Gastos de Capital.

El presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit.

En el Presupuesto del Patronato de la Escuela de Música de Zizur Mayor para el año 2023, aprobado por acuerdo de su Junta Rectora en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, los gastos ascienden a la cantidad de 571.200 euros, encontrándose equilibrado y sin déficit. El presupuesto prevé una transferencia del Ayuntamiento de Zizur Mayor por importe de 345.700 euros.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto que aquí se dan por reproducidas y obran de manifiesto en el expediente de su razón, que contienen las disposiciones necesarias para su gestión.

CUARTO.- Ordenar la publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

El Sr. Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico interviene en defensa del dictamen. Expone que hubo una alegación al presupuesto que se aprobó inicialmente el pasado 24 de noviembre y que lo que se trae hoy aquí es desestimar dicha alegación por los motivos que en su momento se dieron a la Comisión, entendiendo que el presupuesto está correctamente estimado con las previsiones para su aprobación definitiva.

La Sra. Rodríguez apunta que este presupuesto viene acompañado por un informe de Intervención que dice que “se emite con la salvedad al proyecto de presupuesto para dos mil veintitrés la existencia de un déficit de 327.700 euros en los créditos destinados al gasto para el suministro eléctrico, este déficit como ya se ha advertido y si se cumplen las previsiones de gastos, será financiado con el crédito disponible en las correspondientes bolsas de vinculación, lo que supondrá la disminución del crédito disponible para el resto de aplicaciones presupuestarias incluidas en la bolsa”, observando que es la primera vez que hay un informe de Intervención en un presupuesto de esta categoría. Señala que preguntó en la Comisión que se especificara de esa bolsa de vinculación cuáles eran las partidas de las que se iba a restar el crédito y no sé le contestó, su grupo lo solicitó así como a través también de la alegación presentada por Javier. Considera que la explicación no fue clara y que cabían tres posibilidades pero que ni siquiera habían pensado cuáles son esas partidas de las que se puede disminuir para pagar esto, preocupándole a su grupo porque en esa

bolsa de vinculación hay proyectos sociales que pueden interesar a todos y querían saberlo. Puede ser que no se sepa o puede ser que no se les quiera decir o como también dijo, puede ser que como estamos en año electoral pues ya verá el siguiente equipo de Gobierno como se las apaña para pagar esto. Le parece muy grave que no se especifique ni se dé ninguna explicación para tantísimo dinero.

El Sr. Alcalde responde que la explicación se dio en la sesión de 24 de noviembre cuando se aprobó inicialmente en este salón de plenos el presupuesto para 2023, entendiéndose que no lo escuchara porque tomó posesión en esa sesión y se marchó, no volviendo hasta el final en ruegos y preguntas, perdiéndose todas las intervenciones que las compañeras y los compañeros de los diferentes grupos tuvieron en esa sesión y quizás no habrá tenido oportunidad posteriormente de haber visto el vídeo. La alegación que la presenta efectivamente el Sr. Álvarez Montero, ex concejal de este Ayuntamiento y miembro de su grupo, en el cual una explicación que ya se dio en este pleno y en la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico y lo vuelve a explicar nuevamente. Dice que el presupuesto se empieza a elaborar con las primeras cifras en el mes de agosto-septiembre, cuando se tiene ya un borrador definitivo con las previsiones de las áreas en el mes de octubre y se presenta a la Comisión y a los grupos se trabaja a lo largo de este mes y el siguiente mes de noviembre trayendo a este pleno el 24 de noviembre el documento dictaminado para su aprobación inicial. En esos meses era el momento que más alto estaban los suministros y, a miembros de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico se les dijo que traíamos una previsión de doblar el importe en muchas de las partidas de suministros y, en concreto, el suministro eléctrico que doblamos con respecto al presupuesto del año 2022. Hay una ampliación de todas las partidas de todos los suministros de luz, de agua y también de gas y la explicación fue muy clara, aun sabiendo que se pueden tomar medidas a nivel del Gobierno del Estado a que se pueda rebajar esa factura y además del precio de la luz pueda bajar efectivamente. A día de hoy el precio de la luz es muchísimo más barato que las previsiones iniciales que teníamos, por tanto si eso se confirma y las medidas que el Gobierno de la Nación está tomando, podríamos estar tranquilamente dentro de la previsión porque son presupuestos, son previsiones. Hizo la misma explicación en la Comisión de Hacienda, la opción que podíamos tener y que hubiera sido mucho más fácil pero mucho más irresponsable es haber tenido una previsión de un incremento de ingresos y cuadrar el presupuesto con ese incremento de gasto. Nosotros hemos preferido ser muchos más cautos dentro de la responsabilidad que tenemos y decir cuál es la previsión de los ingresos y los gastos, cuadrarlos pero sobre todo en el tema de los suministros sabiendo que estábamos en un momento de incertidumbre en el que estábamos también un momento de un incremento bastante potente con respecto a la previsión del año anterior lo que hicimos fue presupuestar esas cuantías. En el caso que sobrepase esas cuantías están las bolsas de vinculación y si no existe otra opción sería unas modificaciones presupuestarias como ya se hizo en el mismo pleno del 24 de noviembre para poder pagarlas. No comparte lo que dice la Sra. Rodríguez porque no es cierto.

La Sra. Rodríguez se muestra de acuerdo con la argumentación que se le da, pero lo que se pide es que se especifique qué partidas de la bolsa de vinculación se van a tocar y a eso no se ha contestado e insiste en lo anteriormente expuesto como grupo de AS Zizur y como ciudadana.

El Sr. Alcalde insiste nuevamente en que todo dependerá de cómo se ejecuten las partidas del presupuesto y en el momento que una partida se agota puedes hacer gasto siempre y cuando exista en esa bolsa, en ese agrupamiento de partidas, crédito. Imposible decir aún de que partidas va a ser porque no se sabe cómo se va a ejecutar y se tomarán decisiones en su momento. Le garantiza en nombre del equipo de Gobierno que el Ayuntamiento de Zizur Mayor no va a dejar ni un proyecto social por hacer por pagar la luz, como tampoco ha ocurrido en otras ocasiones. Adelanta que dentro de los grupos del Gobierno de Navarra que apoyaron el presupuesto para 2023 se aprobó que antes del uno de marzo se presente una Ley Foral en la cual hacer un reparto, cree que la cuantía eran ocho millones de euros, entre las diferentes Entidades Locales para paliar el gasto de los suministros.

Siendo las 18:07 horas se ausenta la Sra. Petri.

El Sr. Ruiz propone la idea de que si no llega quitarse el sueldo los Concejales y pasarlo a servicios sociales.

El Sr. Zunzarren afirma que simplemente se trata ahora de la aprobación definitiva del presupuesto. Recuerda que su grupo en la aprobación inicial se abstuvo y que lógicamente no van a cambiar de postura. En el tema de la bolsa de vinculación cree que no obliga la ley a determinar ahora donde en teoría se va a quitar, porque lógicamente veremos cómo se ejecuta y qué Corporación lo ejecuta ya que en mayo hay elecciones. Participa la postura de abstención propositiva.

El Sr. Alcalde agradece la postura del grupo de Navarra Suma.

El Sr. Saiz interpreta que esto es especular porque es una previsión y no se sabe cómo van a ir los consumos y los gastos. Menciona una duda sobre el interés de la intervención de la Sra. Rodríguez de si está insinuando que hagamos recortes en algunas cosas, suponiendo que si presenta esto también presentará un plan de ahorro. Confirma que efectivamente hay ocho millones para todo Nafarroa precisamente para estas subidas de consumos, que se establecen gracias al voto de todos los grupos en el Parlamento de Navarra, gracias a una enmienda de EH Bildu.

La Sra. Rodríguez dice no estar proponiendo recortes, está constatando que en el informe de Intervención de estos presupuestos se dice que hay una previsión al alza que no se ha tenido en cuenta y pregunta de qué partidas se va a sacar. Legalmente no nos lo tienen que decir y lo aceptamos, pero ese ya se verá de dónde se recorta es lo que le produce inquietud. Apunta que en su grupo entienden que la gobernanza se hace de otra manera y una de las cosas es poder prever y saber de dónde se va a recortar si fuera necesario.

El Sr. Ocaña explica que dentro del presupuesto podemos ponernos en el peor de los escenarios quitando en partidas presupuestarias que podrían ir destinadas a servicios de la ciudadanía durante todo el año en previsión de que la luz suba a niveles impensables. Si resulta que esto ocurre cree que se están descubriendo posibles medidas, que evidentemente tendrán que juntarse y ver cómo se actúa, amoldarnos y ver qué posibilidades tenemos.

El Sr. Alcalde insiste nuevamente a la Sra. Rodriguez que a fecha de hoy no puede decir qué partidas, hay que ver cómo se ejecutan y como se paga, o bien con la bolsa de vinculación o bien con una modificación presupuestaria. Advierte que su responsabilidad, tanto de gobierno como oposición, es trabajar por el pueblo de Zizur, en positivo, y por eso nos presentamos a unas elecciones, a veces desde el acuerdo otras veces igual desde la discrepancia, pero por supuesto trabajar por nuestras vecinas y nuestros vecinos de Zizur. Manifiesta darle igual que sea año electoral o no, actuando con la responsabilidad de gobernar este Ayuntamiento desde el pasado junio del 2015 y en mayo los vecinos hablarán y votarán y se conformará un gobierno municipal, pero siempre actuando desde la responsabilidad, precisamente por eso se hizo el presupuesto de esta manera, por las incertidumbres. Apostilla que en los proyectos sociales que tanto le preocupa no se va a ver ninguno mermado y eso es un compromiso de este equipo de gobierno y se atreve a decir de esta corporación.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (Don Jon Gondán Cabrera, Doña Piluka García Castellano, Don Andoni Serrano Zabalza, Don Ales Mimentza de Irala, Don José Ángel Saiz Aranguren, Don Karlos Teres Sueskun, Don Ricardo Ocaña Ruiz, Don José Ruiz Garrido, Don Iñigo Goñi Isturiz y Doña Ana Reguilón Delgado).

Votos en contra: 1 (doña M. Manuela Rodríguez Ibáñez).

Abstenciones: 5 (Don Vicente Azqueta Navarraz, Doña Marina Aramendía Rodriguez, Doña Silvia González Martínez, Doña María Jesús Nieto Irastorza y Don Félix Cástor Zunzarren Fernández).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta

7.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD.

[Punto 7](#)

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Visto Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud de Zizur Mayor- Zizur Nagusia que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión,

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana así como los artículos 131 y 132 del Reglamento Orgánico Municipal,

Considerando que no se han presentado sugerencias durante el trámite de consulta pública llevado a cabo de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Visto el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Comisión Informativa de Juventud y Participación Ciudadana celebrada el 19 de enero de 2023, por unanimidad, dictamina a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud de Zizur Mayor- Zizur Nagusia que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión
- 2.- Someter el presente Reglamento a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia por el plazo mínimo de 30 días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, la presente modificación, se entenderá aprobada definitivamente.

La Sra. García expone que una de las cualidades que definen nuestra comunidad y así lo van reiterando los estudios es precisamente su juventud y no solamente por el aporte porcentual que hace el número de jóvenes en nuestra comunidad sino sobre todo por la decisiva aportación que hacen en la vida social, porque cuando hablamos de juventud estamos hablando de emprendimiento, hablando de futuro, del nuestro no solamente el suyo, también el nuestro está comprometido en el presente que damos a los jóvenes y estamos hablando de una juventud que crea y una juventud que recrea. Desde la mirada del Ayuntamiento y desde el compromiso técnico y político es la necesidad de crear espacios, recursos y de crear tiempos específicos. Explica como de la mano de los servicios sociales comenzamos a acometer primero un estudio participativo de la juventud y más adelante el Plan Participativo de la Juventud y ahora es tiempo de crear un espacio propio que nos ayude no solamente a diseñar cómo van a ser estas políticas sino a abrir la posibilidad de participación. Habla de la creación del Consejo de la Juventud y lo que pretende y el reglamento que ahora proponemos para aprobar lo que hace es generar un marco estable y un marco democrático diseñando primero una organización que da cabida además de a los diferentes grupos políticos que configuran este Ayuntamiento, a organizaciones sociales, agentes técnicos, pero también a jóvenes que pueden participar de manera directa y regular cuáles son sus funciones para generar un escenario y una responsabilidad compartida en buscar, conocer y analizar las necesidades, conocer las expectativas, los recursos que disponen los jóvenes para hacer frente a estas necesidades y estas expectativas y por supuesto ser capaces de canalizar propuestas de mejora y propuestas de actividad dentro de la propia organización.

La Sra. Reguilón añade a lo expuesto por la Sra. García que los Consejos Sectoriales son un órgano consultivo participativo, en definitiva una mesa de trabajo donde los jóvenes van a tener la posibilidad de expresar sus inquietudes, de trabajar junto con nosotros. Señala que está enfocado para chicos y chicas de entre dieciséis y treinta años, puede ser un colectivo, una asociación o no pertenecer a nada. Debido al amplio abanico de edades, entiende que cada uno tiene sus propias necesidades y por eso sería muy importante que colaboraran todos.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba el dictamen por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y NIÑOS”

Punto 8

Se da lectura a la declaración institucional elaborada al efecto.

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

MANIFESTA:

Su REPULSA a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su COMPROMISO de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 22 de diciembre hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Belén Palomo, 24 años.
- Eva María Aza, 46 años.
- Hayate, apellidos no conocidos, 46 años
- Natalia Mosquera, 46 años.

El Sr. Saiz interviene en defensa de la declaración en nombre de su compañera doña Elena Petri, presidenta de la Comisión de Igualdad. Analiza los datos del año 2022. Estos

datos provocaron que el pasado 28 de diciembre por primera vez se convocase el Comité de Crisis del Ministerio de Igualdad pidiendo todos los esfuerzos desde las instituciones, administraciones y el conjunto de la sociedad para llegar a tiempo y evitar más muertes y el 27 de enero en la sede del Ministerio está convocada otra reunión a la cual también asistirán representantes de todas las Comunidades Autónomas. El objetivo de la reunión será analizar en detalle cada caso, saber qué ha fallado, mejorar la coordinación, llegar siempre a tiempo. 2023 continúa en la misma tónica teniendo que añadir a las ya nombradas en esta declaración dos víctimas más que son Elizabeth 38 años, Paloma 45 y su hija India de 8 años. Enumera datos de menores asesinados desde 2013 cuando se empezaron a recopilar y menores huérfanos y huérfanas por violencia de género. Desde este pleno trasladar nuestro apoyo a los familiares y amistades de las 6 mujeres asesinadas, la importancia de continuar trabajando, poniendo todos los esfuerzos en la lucha contra esta lacra desde todos los ámbitos. Cuenta una pincelada que relata Rebeca Cordero profesora titular de Sociología Aplicada en la Universidad Europea e investigadora principal del Grupo de Conocimiento de Investigación en problemáticas Sociales “La normalización de la violencia en las nuevas generaciones se constata, por ejemplo, a través de la comunicación más agresiva a través de las aplicaciones afectivo sexuales, también ocurre a través de los formatos audiovisuales como puede ser en los videojuegos”, en las investigaciones que ella y su equipo han realizado en estos años han encontrado situaciones como la normalidad de tener la contraseña del móvil de tu pareja, es decir, la normalización de la sesión de tu privacidad. “Está comprobado que los jóvenes no ha calado la formación sobre violencia machista, hay patrones que demuestran lo contrario”, dice la investigación. Para Rebeca también son relevantes en este aumento de la violencia machista las corrientes que vinculan la prevención en violencia machista y la formación contra la violencia de género a una especie de adoctrinamiento. Mostrar este aspecto que con todo el conocimiento e investigación por parte de profesionales expertos altamente cualificados, sabemos que las evidencias constatan afirmativamente que la violencia machista se perpetúa, durante muchos años la violencia contra la mujer ha sido minimizada y negada incluso por la sociedad permaneciendo este problema en la esfera privada. Su reconocimiento como un problema que afecta al ámbito público ha sido fundamental para pasar a ser considerado como un conflicto social, la violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como persona. La violencia de género es la manifestación más extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres y no desaparecerá mientras no se consiga la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, sólo con su rechazo social y la educación de las nuevas generaciones lograremos avanzar para acabar con esta lacra social consiguiendo así una sociedad más libre, justa, equitativa y respetuosa. Añade como en cada Pleno que desde este Ayuntamiento de Zizur Mayor transmitir a toda la ciudadanía que hay recursos para poder ayudar a mujeres que pueden estar en situaciones de riesgo de peligro desde la cercanía que podemos ofrecer para dar ese primer paso, que acudan al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Zizur Mayor, al Centro de Salud, a Policía Municipal, Servicios Sociales, que podemos y tenemos recursos para que puedan dar ese primer salto que es el más complicado.

El Sr. Goñi aporta una mujer de ascendentes culturales griegos y sabiduría egipcia que supo cosechar conocimiento, virtudes y buena praxis con todo lo que la vida le puso enfrente. Alejandrina de nacimiento, se expresó en griego para su creación literaria, fue coetánea de la dinastía tolemaica y lo grosso en aquella época, nada más y nada menos que

matemática, filósofa, astrónoma, escritora e inventora. Aportó conocimiento, sabiduría, buenas formas, se dedicó a la docencia y cultivó en saber para todos, sin barreras y sin ideologías previas. Por todo esto la sociedad le pagó asesinandola y para eso la desolló, la descuartizó y la quemó. Es una mujer no muy conocida porque incluso otras mujeres de su época la han eclipsado pero sí que es cierto que es una mujer pionera en muchas cosas, una mujer culta que a través del conocimiento, de la cultura, la mujer crece y se hace libre.

No produciéndose más intervenciones, se aprueba la declaración por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Punto 9

La Sra. Rodríguez trae preguntas que les han trasladado del colectivo Zizur Berdea con respecto al parque Talluntze. Parece ser que ha habido una modificación del proyecto y preguntan en qué va a consistir esa modificación del proyecto, si al igual que se hizo con el proyecto también se va a exponer públicamente y si se va a poder participar en esas modificaciones del proyecto, así como el impacto económico que va a suponer toda esta modificación. Y el ruego de AS Zizur es que viendo el despropósito que ha sido esa primera parte y viendo que se va a modificar, que hay que hacer un estudio, etc. que por favor no se vaya a empezar con el otro lateral del Parque Talluntze hasta que no tengamos claro que es lo que va a pasar con esto porque es todo bastante despropósito.

El Sr. Alcalde contesta que cuestiones más técnicas es mejor trasladarlo a la Comisión de Urbanismo y explica que no hay una modificación del proyecto, hay una adaptación que no es lo mismo a unas circunstancias. Dice que ningún árbol se va a tocar tal y como se dijo al inicio y eso se mantiene, por tanto, hay una adaptación en ese proyecto para que las raíces de los árboles no se puedan ver afectadas, en algunas zonas no se ejecutará plazas de aparcamiento donde se preveía inicialmente, información que ya tenía usted porque creo que se vio en la última comisión de Urbanismo, de la misma manera que también se informó de que se había contactado con una persona experta, con una técnica experta en árboles, con el tema de la situación de las raíces. La exposición del proyecto se hizo ya en su momento y el impacto económico de la contratación de esta técnica ahora mismo no la tengo, no le puedo responder, pero está dentro de los límites que supone la adjudicación de la ejecución de esta obra.

La Sra. Rodríguez repite que se hizo una exposición pública de un proyecto de unas plazas de aparcamiento y lo que pregunta es si al igual que se puso unos paneles informativos del proyecto en las piscinas municipales también se van a poner esos paneles informativos de cómo va a quedar.

El Sr. Alcalde dice que esa esa información se le dará a quien haya que dársela no a terceros, esa información la tienen que tener los miembros de la Comisión de Urbanismo.

La Sra. Rodríguez confirma que tiene esa información y lo que pide Zizur Berdea es que se les explique cómo va a quedar. Su grupo viendo los estudios de las raíces y habiendo consultado con algún biólogo es por lo que decía que no se haga nada hasta que no tengamos la certeza de que no va a pasar nada en un sitio emblemático como es el parque Talluntze.

El Sr. Mimentza interviene para responder a la pregunta sobre informar a la ciudadanía. Comenta que en todas las obras que se adjudican durante la ejecución siempre suele haber cuestiones que aparecen y que no venían reflejadas en presupuestos, eso entra dentro de la normalidad de todas las obras. En este caso se hace un proyecto para una serie de aparcamientos con unos criterios y el criterio político es que no se talen árboles, con ese fin se hace un equipo técnico, hace una estimación y dice que aquí pueden haber los aparcamientos, técnicamente eso no es algo que firmemos nosotros, firman empresas que luego cuando están ven que afecta más o menos a raíces, y entre la dirección de obra y la empresa y también la propiedad, se decide adaptarse a eso. No tiene mucho sentido hacer un panel más grande porque el proyecto es el mismo, son los aparcamientos que se dibujan en el proyecto solamente que unos cuantos menos porque afectarían a los árboles pero no hay ningún cambio más. Tampoco hay necesidad de hablar de modificación del proyecto cuando no es una modificación ya que entonces estaríamos hablando de algo mucho más importante también presupuestariamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente, se extiende la presente Acta en --pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del ----- al -----, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.